



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 383-2016-AL/JEMS-MPB

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Choquepoma Rojas
Alcalde General

29 NOV 2016

Barranca, 15 De Setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **ROF 3403-2016**, Solicitado por el Alcalde del C.P. El Porvenir, sobre **TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "EI PORVENIR"** por Encargo de los meses Enero a Diciembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando en los fundamentos esgrimidos por el área administrativa pertinente es necesario recordar que el art. 133° de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los Servicios Públicos delegar un porcentaje de sus recursos propios...", descripción normativa que reiteramos debe ser sujeta a fuentes de financiamiento de gastos corrientes y no inversión pública.

Que, mediante **Ordenanza Nº023-2008-AL/CPB**, en su Artículo 01 establece que el Centro Poblado "El Porvenir", asumirá la prestación de los servicios públicos y la recaudación de tributos delegados por la presente ordenanza Municipal, dentro de la circunscripción territorial.

Que, con fecha 11 de Agosto del 2016, el Alcalde del C.P. El Porvenir presenta su Solicitud sobre la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Transferencia de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Porvenir, de los meses Enero a Diciembre del 2016, en cumplimiento al Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe Legal Nº 1611 -2016-GAJ/MPB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde concluye que resulta VIABLE la Transferencia de Fondos al Centro Poblado Huayto, por Encargo de los meses Enero a Diciembre del 2016

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, por Encargo de los meses Enero a Diciembre del 2016, el mismo que será desembolsado mensual de acuerdo a la rendición de cada mes según artículo 4 de la Ordenanza Municipal N°010-2009-AL/CPB, y artículo 05 de la Ordenanza Municipal N°0023-2008-AL/CPB,

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y sub Gerencia de Presupuesto, realizar el cálculo mensual de la Traserferencia de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado "El Porvenir", conforme el artículo artículo 4 de la Ordenanza Municipal N°010-2009-AL/CPB.

ARTICULO 3º ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas

ARTÍCULO 4º.- PONER, en conocimiento, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
L.º José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

29 NOV 2016

Karin Coya Carhuapoma Rojas
Alcalde General

Barranca, de